



**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

2808/2016

**Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta**, en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil dieciséis.

La Suscrita Oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información N°2808 presentada por el señor [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien se identificó con el Documento Único de Identidad número [REDACTED]; ha solicitado la siguiente información: *"1) se requiere la ley, reglamento o normativa vigente avalada por las máximas autoridades competentes del ISSS, que dicte los lineamientos que se deben de seguir para las incapacidades medicas extendidas por un médico privado, se desea saber si las incapacidades de dos días por enfermedad común como gripe requieren ser validadas cuando el empleado es público y/o privado, 2) además de la normativa, regla o ley vigente avalada por las máximas autoridades competentes del ISSS, referente a las incapacidades ya sean privadas o del ISSS, y que sean para empleados públicos o privados, 3) diario oficial o medio donde ha sido publicado para conocimiento de los patronos y empleados."*; Hace las siguientes **consideraciones**:

Que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita Oficial realizó las notificaciones y gestiones necesarias ante la Jefatura del Departamento Gestión de la Calidad Institucional del ISSS, a fin de que facilitara el acceso a la misma.

Que de acuerdo a la información solicitada, dicha Jefatura informó a esta oficina que con relación al punto 1 las incapacidades extendidas por médico privado son abordadas en el apartado de: Normas relativas al otorgamiento de incapacidades por terceros (a partir de la página 14 de documento adjunto). Con relación al punto 2, no hay un apartado que haga diferencia entre el tipo de empleado (público o privado) que goce de incapacidad, pues la normativa los contempla con los estatus de cotizantes activos, beneficiarios o pensionados. Y el punto 3, el medio de publicación es el portal gobierno abierto a través del siguiente enlace: [http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information\\_standards/manuales-basicos-de-organizacion](http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institutions/instituto-salvadoreno-del-seguro-social/information_standards/manuales-basicos-de-organizacion).

Que la información solicitada es de carácter pública, en consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 61, 62, 63, 66, 70, 71, 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **resuelve**:



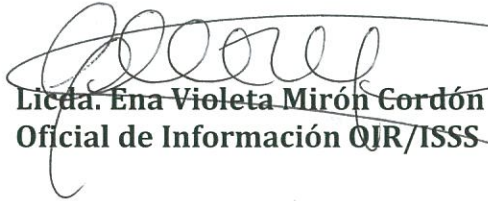
**INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL**

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte  
San Salvador, El Salvador, C.A.

---

**Proporcionese** la información descrita en la presente resolución.

**Notifíquese** la presente resolución por medio de correo electrónico proporcionado por el  
peticionario.

  
Licda. Ena Violeta Mirón Cerdón  
Oficial de Información OJR/ISSS

